



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 190-DP-2011
(Actuación 124/2011)

VISTO:

la nota presentada por la Sra. Magalí Villaroel, DNI: 92.535.358, ante esta Defensoría el día de Junio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención ante la Secretaría de Desarrollo Social, en relación a la supuesta falta de pago de un plan llamado "Manos a la Obra",

Que según manifiesta la presentante, prestó servicios en la Junta Vecinal del Barrio Frutillar, quedando pendientes de pago los meses de Enero y Febrero de 2011, que ascenderían a la suma de \$ 1.000,00 (pesos mil),

Que la Municipalidad no habría dado aviso a la Junta Vecinal de que dicho plan fué dado de baja,

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, consistente en la supuesta falta de pago de 2 (dos) meses del plan "Manos a la Obra" y la falta de aviso a la Junta Vecinal, de la baja del mencionado plan,

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Villaroel Magalí (DNI 92.535.358), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 15 de Junio de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la/el interesado.

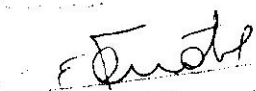
4° Hágase saber a la/el presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

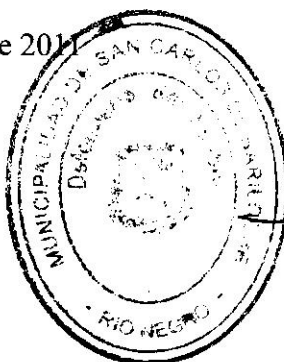
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

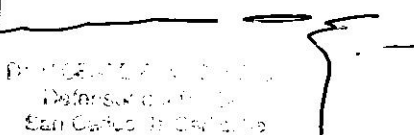
6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 28 de Junio de 2011




DR. CARLOS ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




PRINCIPAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
San Carlos de Bariloche